



ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.¹

The Mayflower School

***NOTA:** De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de Educación Parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, educadora, etc.).

Se releva el hecho que, en este nivel, en caso de tratarse de situaciones de maltrato de un párvulo a otro párvulo, docente, educadora u otro funcionario del colegio, las acciones que se adoptarán como medidas, siempre serán formativo-pedagógicas y de apoyo psicosocial al párvulo y su familia. No se podrá aplicar medidas disciplinarias en este nivel.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares entre los miembros de la comunidad, distinguiendo en cada caso, según quienes hayan participado en dichos actos y el contexto de la agresión (presencial/ virtual o a través de medios tecnológicos).

2. Alcance

Este protocolo abarca situaciones presenciales y de violencia digital ocurridas en el colegio o en actividades oficiales que hayan afectado a alguno de sus miembros.

Respecto de los párvulos, el protocolo se activará de igual manera considerando las características propias del nivel y la determinación de medidas formativas, de apoyo y colaborativas con las familias en caso que se requieran, con el objetivo de compilar y resguardar la evidencia de las acciones realizadas y poder fundamental la trazabilidad del acompañamiento al estudiante y su familia.

3. Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Objetivo: anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de los miembros de la comunidad.

¹ Se ha optado por mantener el orden de presentación del contenido considerado en la Circular N° 482 y 860 por ser conocido y utilizado de esta forma por los equipos de gestión del colegio y a fin de evitar confusiones. Por tanto se mantiene el contenido como anexo al Reglamento. Se incluye los complementos señalados en la Circular N° 781, SIE

3.1 Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar².

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- a. Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del colegio y de continuidad a los funcionarios antiguos a fin de reforzar los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional.
- b. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de actividades de aprendizaje en la recepción matinal, en la asignatura de Orientación, talleres de habilidades sociales, jornadas de formación, actividades en instancias de rutinas en Educación Parvularia, entre otros.
- c. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, apoderados y administrativos).
- d. Difusión y socialización del **Reglamento Interno Escolar** (RIE) actualizado y sus protocolos asociados.
- e. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- f. Supervisión en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, baños, patios, salas de clases durante los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
- g. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en temas de autorregulación y el ámbito del uso de la tecnología y redes sociales.
- h. Resguardo de los estudiantes y párvulos a través de los procedimientos de ingreso al colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar.
- i. Registro de personas autorizadas para el retiro en el caso de alumnos de PG a 4th básico.
- j. Formación de profesionales (profesores, equipos de apoyo y educadoras) en el área de prevención de crisis y contención emocional.
- k. Activación de protocolos de desregulación emocional y conductual en caso que se requiera.
- l. Apoyo al estudiante o párvulo con trastorno del espectro autista a través de estrategias anticipatorias y acciones de apoyo del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.
- m. Activación del protocolo específico frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, en caso de necesidad.
- n. Solicitud de presencia del apoderado en caso de emergencia³

4. Definiciones (determinadas por la ley y literatura especializada).

- a. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- b. **Violencia Escolar y violencia en las escuelas:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal.

² Con independencia que se encuentren descritas en el Plan General de Convivencia Escolar, se ha optado por mantener igualmente en este protocolo, las estrategias de prevención por tratarse de un instrumento de gestión de conocimiento y uso frecuente por los funcionarios del colegio.

³ Las acciones referidas al abordaje preventivo o resolutorio de conductas de desregulación del estudiante o párvulo autista se adoptarán de acuerdo a las indicaciones de la Circular N° 586, 2023, SIE.

Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, todo ello en el contexto escolar. Junto a la violencia escolar, en el colegio también impacta la denominada **Violencia en las Escuelas** que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia pues continúan sin resolverse, en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

- c. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa. Dependiendo del tipo y protagonistas, se activará alguno de los protocolos que se establecen en este documento.
- d. **Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición⁴.
- e. **Ciberacoso:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición".

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y estudiantes de otros establecimientos.

⁴ Ley sobre violencia escolar.



Algunas manifestaciones de ciberacoso:

- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

***NOTA:** para d y e. Dada la exigencia de intencionalidad se considera que es una figura que se aplica de preferencia a los estudiantes. En el caso de los párvulos más bien se tratará de situaciones puntuales de agresión en las que se debe priorizar la formación de hábitos sociales y autorregulación emocional.

Violencia en el trabajo: es aquella que se ejerce contra el funcionario por un tercero que no forma parte de la relación laboral, como clientes, proveedores y otros (Ley N° 21.643)

5. Criterios Generales a considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar⁵.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁶, se considerarán los siguientes aspectos:

a. La forma, el plazo y el encargado de la comunicación con los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes sobre la activación del protocolo y sus motivos, así como de las acciones posteriores del protocolo:

- La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares señalados en este Reglamento privilegiando, entre otras:
- Entrevista de información. Previa citación por mail o agenda escolar. En esta instancia se informará al apoderado y al estudiante sobre la activación del protocolo, sus motivos, las acciones que se realizarán y los tiempos que tienen para presentar descargos, recursos y otros.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante/ párvulo.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante/párvulo y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por el Encargado de convivencia escolar o el Head de sección.

En la comunicación con los apoderados se priorizará según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares

de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y/o párvulos afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico tales como apoyo del profesor jefe/educadora y del equipo de formación integral, evaluación de la posibilidad de eximir al estudiante/párvulo de su asistencia presencial a clases por un tiempo prudente o disminución de la jornada, re-calendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante/párvulo a instituciones y organismos competentes, tales como OLN y otras instituciones (Municipalidad, por ejemplo).
- En caso que existan adultos de la comunidad involucrados como autores en las acciones de maltrato escolar, la Rectoría podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor, así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS.

En caso que la acción provenga de un estudiante o apoderado contra un funcionario del colegio, se activará en paralelo el protocolo de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643 debiendo actuar colaborativamente tanto en encargado de convivencia escolar como el investigador en dicho procedimiento.

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante/párvulo (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo del profesor jefe/educadora, psicóloga del nivel y convivencia escolar.
- Entrevistas con la psicóloga en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo al estudiante/párvulo agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
- Derivación externa de los estudiantes/párvulos para reforzar la labor del equipo de formación del colegio.
- Re-calendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo (de ser necesario).
- **Medidas formativas para los agresores:**
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe/educadora y equipo de convivencia escolar.
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante/párvulo.
 - Planificar intervenciones que fomenten la reflexión.



- **Medidas Reparatorias a realizar por los agresores:**
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. Esta acción la realizará el estudiante/párvulo acompañado de su educadora/profesor jefe.
 - Acción de reparación decidida por el estudiante/párvulo agresor, previa evaluación y aprobación del Encargado de Convivencia Escolar.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
 - **Medidas disciplinarias para los agresores:**
 - De acuerdo a lo prescrito en el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o muy grave, según sea el caso.
 - De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante o párvulo en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.
 - En caso que la conducta sea entre párvulos, no se aplicarán medidas disciplinarias, pero sí se podrán activar medidas formativas pedagógicas y de apoyo a fin de reforzar el hábito o corregir la conducta.
 - **Medidas formativas para terceros (testigos).**
 - Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y la violencia o el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
 - Se fomentarán las actividades en horas de Consejo de Curso y Homeroom actividades de rutina en educación inicial y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes/párvulos.
- d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante/párvulo.**
- Esta información se entregará a través de correo electrónico, ingreso en plataforma del Poder Judicial o por oficio o carta enviada al Tribunal.
 - La responsabilidad de esta acción la tiene la Encargada de Convivencia, quien podrá ser reemplazada por la Head de cada Sección o bien, la Coordinadora de Convivencia en caso de imposibilidad o ausencia.
- e. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.**
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes/párvulos del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el Rector, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley. En caso de imposibilidad o ausencia del Rector, esta acción la realizará la Encargada de convivencia escolar.
- f. Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éste se establezcan, así como sus reemplazos.**
- Dicha responsabilidad recaerá, preferentemente, en el encargado/a de convivencia escolar y, en su ausencia o impedimento, en la persona que la Dirección designe de preferencia del equipo de convivencia escolar o de apoyo.



En caso que sea el encargado de convivencia escolar o quien haya sido delegado para la activación y seguimiento del protocolo, quien se encuentre involucrado en el conflicto con el estudiante, éste podrá solicitar fundadamente (entregando evidencia de ello) que otra persona asuma la ejecución de las acciones. Una vez analizada la solicitud por el Rector, emitirá una resolución fundada en las evidencias presentadas por ambas partes para decidir el cambio y entregar la información correspondiente, por escrito a ambas partes. De esta resolución se debe dejar constancia en el protocolo.

6. Protocolos Específicos de violencia.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

Protocolos de Violencia Escolar; tipos específicos.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR	SUB CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.
Violencia entre estudiantes/párvulos (pares)	1. Violencia escolar entre estudiantes/párvulos (agresiones físicas, psicológicas) 2. Acoso escolar 3. Acoso escolar presencial 4. Acoso escolar virtual o ciberacoso y mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.
Violencia (maltrato) relación asimétrica	1. Funcionario o apoderado del colegio hacia un estudiante/párvulo. 2. Estudiante/párvulo hacia un funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	1. Entre funcionarios del colegio. 2. Violencia de apoderado a funcionario. 3. Violencia de funcionario hacia apoderado. 4. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.



6.1 Violencia entre pares

6.1.1 Violencia Escolar entre pares (agresiones entre estudiantes/párvulos)

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia (agresiones) entre estudiantes/párvulos.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>DENUNCIA</u> En el caso del estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE/ PÁRVULO</u> 1. Recibida la denuncia de violencia entre pares por el Encargado de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en la Hoja de vida del estudiante o en el registro del párvulo. 2. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o el Encargado de Convivencia Escolar en su caso, entregará la contención inicial del estudiante/párvulo y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. 3. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar. 4. Registro en el Registro de salidas si el estudiante/párvulo debe retirarse del colegio. 5. El Encargado de Convivencia Escolar informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según la gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir. 6. El Encargado de convivencia escolar informa al Rector sobre la activación del protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar / funcionario en la acción de contención, protección inicial/ Encargado de primeros auxilios.	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>MEDIDAS DE RESGUARDO</u> Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares , tales como	Encargado de Convivencia Escolar,	Día 1 y durante todo el proceso si es necesario.



separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. Para ello se evaluará el cambio de curso o cambio de ubicación en la sala de forma temporal.		
<u>DENUNCIA</u> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14–18 años por ejemplo) el Rector o el Encargado de Convivencia Escolar presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	Denuncia: 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con estudiante/párvulo agresor y estudiantes/párvulos testigos, según sea necesario. • Recepción de pruebas (Descargos) que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con apoderados de los estudiantes/párvulos involucrados. • Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea el Encargado de Convivencia Escolar quien determine, o la sugerencia de medidas en caso de medidas aplicables por el Rector del colegio. En dicho informe y tratándose de estudiantes, se pueden sugerir medidas disciplinarias si la agresión es una falta al RIE. Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados, se informará a las partes interesadas y a sus apoderados y se registrará el acuerdo en la hoja de vida de los estudiantes/párvulos. Encargado de Convivencia Escolar levanta Acta de cierre del protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles para indagación y resolución. (Plazo máximo)



<u>DERIVACIÓN</u> En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Encargado de Convivencia Escolar/ psicóloga	Durante la fase de indagación.
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución/ acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada , en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE (disciplinarias si procede en caso de estudiantes, formativas pedagógicas y reparatorias) si proceden. En caso que no haya mediación, en dicha entrevista con los padres de los estudiantes/párulos involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante/párulo. Se informa al apoderado y al estudiante que pueden pedir la reconsideración de las medidas al encargado de convivencia escolar o Rectoría, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	Encargado de Convivencia Escolar	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Solicitud de reconsideración del estudiante y/o su apoderado de las medidas adoptadas por el colegio. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar para ser resuelta por el mismo o por Rectoría.	Apoderados/estudiantes	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar / Rectoría	5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párulos afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
<u>CIERRE</u> El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Rector procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párulo y a dejar constancia en el libro	Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



de clases del estudiante/párvulo (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes/párvulos involucrados para la entrega del informe final.		(Fase de monitoreo post protocolo)
El Profesor Jefe/ Educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/ párvulo/s.	Encargado de Convivencia Escolar. Profesor Jefe Educadora	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

6.1.2 Acoso escolar:

6.1.3 Acoso escolar presencial

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de **acoso entre estudiantes**.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>DENUNCIA</u> 1. En el caso del estudiante que sufra, presencie o tome (víctima, testigos) conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o asistentes de convivencia escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Recibida la denuncia de acoso por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). 2. Si es necesario, activar el protocolo de accidente escolar. 3. Si el estudiante debe retirarse del colegio, se registra en el libro de salidas del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar / Encargado de estación de enfermería	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>INFORMACIÓN AL APODERADO</u> Se deberá informar al apoderado vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>MEDIDAS INICIALES DE CONTENCIÓN Y RESGUARDO</u>	Encargado de Convivencia Escolar /	Día 1



Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarlo de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	funcionario que presencié el hecho y Profesor Jefe	Y durante todo el proceso.
<u>DENUNCIA</u> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección presentará la denuncia , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes espectadores. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Encargado de Convivencia Escolar/	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)
<u>DERIVACIÓN</u> Si el Encargado de Convivencia Escolar estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los estudiantes involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	Encargado de Convivencia Escolar	Durante todo el proceso
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de la resolución a las partes involucradas, los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o vía mail, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar.	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación. (3 días)



Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio. NOTA: no será procedente la mediación en caso de acoso dado que falta uno de los elementos centrales de la mediación que exige igualdad entre las partes. En el acoso hay asimetría de poder que rompe con este elemento.		
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Solicitud de reconsideración de los partes ante las medidas adoptadas por el colegio.: Entrega carta de reconsideración del apoderado/estudiante a las medidas. La carta debe ser presentada al Encargado de Convivencia Escolar.	Apoderado/estudiante	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Dentro de los 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ Encargado de Convivencia Escolar	Permanente, mientras esté vigente el protocolo.
<u>CIERRE</u> El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Encargado de Convivencia Escolar/ Director	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> El Profesor Jefe monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.



6.1.4 Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del colegio

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<u>DENUNCIA</u> En caso que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionario del colegio. En caso que la primera información provenga del apoderado o de un funcionario, éste deberá dirigirla al Encargado de Convivencia Escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN</u> Recibida la denuncia de ciberacoso por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante).	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los dos días desde que se toma conocimiento del hecho
<u>INFORMACIÓN AL APODERADO</u> Se informa al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir. Información de activación del protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho. (información preliminar) Dentro de los dos días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho
<u>MEDIDAS INICIALES DE RESGUARDO</u> Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de ciberacoso escolar, tales como: separarlo de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable, solicitud de baja de mensajes, fotos o cualquier otro material que se haya subido a la web.	Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe	Día 1 Y durante todo el proceso de ser necesario.
<u>DENUNCIA PENAL</u>	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	24 horas desde que se toma conocimiento del

En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Rector o Encargado de Convivencia Escolar, previa consulta al asesor legal del colegio, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.		hecho para presentar la denuncia.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y estudiantes espectadores. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). <u>DESCARGOS</u> • Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar, recibir descargos y pruebas y resolver)
<u>DERIVACIÓN</u> En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Encargado de Convivencia Escolar	Durante el proceso del protocolo.
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución a las partes involucradas: los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada estudiante. Se informa a los partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio. *NOTA: no procede la mediación en caso de ciberacoso.	Encargado de Convivencia Escolar	Día siguiente al cierre del proceso de indagación)



<u>RECONSIDERACIÓN</u> Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/estudiante entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser dirigida al Encargado de Convivencia Escolar contemplando nuevos antecedentes.	Estudiante/apoderado	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Análisis de la reconsideración y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Encargado de Convivencia Escolar/Rector	Dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/Encargado de Convivencia Escolar	Durante el protocolo.
<u>CIERRE</u> Cierre de protocolo. El Encargado de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante y a dejar constancia en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Encargado de Convivencia Escolar/Rector	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> El Encargado de Convivencia Escolar monitorea el progreso del/los estudiante/s.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

6.2 Violencia Asimétrica

6.2.1 Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes/párvulos. (presencial o virtual).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado contra estudiante/párvulo.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>DENUNCIA</u> En caso que un estudiante/párvulo que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a un estudiante/párvulo , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a el Encargado de	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato y dentro del día en que se toma conocimiento del hecho



Convivencia Escolar o a cualquiera de sus profesores, educadoras y/o funcionarios del colegio, quienes derivarán la información al encargado de convivencia escolar.		
<u>ACTIVACIÓN</u> Recibida la denuncia por maltrato por el Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia Escolar, el responsable de abrir la carpeta será la Rectoría. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del estudiante/párvulo (Hoja de vida/registro del estudiante/párvulo). Si el adulto es un funcionario, se informará al Rector del colegio para que active el procedimiento RIOHS.	Encargado de Convivencia Escolar /Rector	dentro de los dos días hábiles desde que toma conocimiento del hecho
<u>MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN INICIAL</u> 1. Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes/párvulo/s afectados para contener emocionalmente. 2. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. 3. Si hay retiro del estudiante se debe registrar en el Registro de Salidas del colegio. 4. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a éste.	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 y siguientes según necesidad.
<u>LESIONES.</u> En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante/párvulo fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.	Encargado de Sala de Enfermería	dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>DENUNCIA PENAL</u> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Rector, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Rector/ delegado.	24 horas para presentar la denuncia.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones	Autoridad señalada en el RIOHS/ Rector o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.



1. Entrevista con estudiante/párvulo agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. 2. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, educadoras, estudiantes, párvulos, funcionarios, entre otros). DESCARGOS 3. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. 4. Entrevista con los apoderados. 5. Análisis de la conveniencia de mantener medidas de resguardo aplicables al funcionario supuestamente agresor en relación a las funciones de contacto directo con el estudiante/párvulo Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.		(Plazo máximo)
<u>DERIVACIÓN</u> En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Equipo de convivencia escolar.	Durante proceso del protocolo
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir). En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al estudiante/párvulo, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del estudiante/párvulo. Se informa a las partes que pueden ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	Encargado de Convivencia Escolar y Rectoría	1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días para esta diligencia)
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionarios ante las medidas adoptadas por el colegio.	apoderados/estudiante s/ funcionario	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Resolución de la reconsideración	Rector	Dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.



<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos afectados.	Encargado de Convivencia Escolar	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
<u>CIERRE</u> Encargado de Convivencia Escolar informando previamente al Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante/párvulo. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede. Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas en el informe final.	Encargado de Convivencia Escolar y Rectoría	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
<u>SEGUIMIENTO</u> El profesor jefe/educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/ párvulo/s.	Profesor Jefe/ Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

6.2.2 Violencia de estudiante/párvulo hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a la educación de Párvulos.

a. Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

- Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.
- En paralelo a la activación del presente Protocolo, existiendo una denuncia laboral del funcionario por violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley 21.643, se procederá en colaboración con el investigador de dicho procedimiento.
- Además de las medidas formativas se informarán a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Asimismo, en caso que se requiera, se podrá activar el protocolo de desregulación emocional y conductual.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los párvulos y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar.

b. Agresión de un estudiante o párvulo en el contexto de una desregulación emocional y conductual (especialmente en caso del estudiante o párvulo del espectro autista).

Cuando la agresión ocurre en el contexto de una situación de Desregulación emocional y conductual, general o específica de un estudiante del espectro autista, no se podrán aplicar medidas disciplinarias directamente



relacionadas con su condición y que hayan ocurrido en el contexto mencionado. Habrá que revisar a posteriori la conducta, de acuerdo a lo establecido en el protocolo respectivo.

Ello no obsta a que se activen todas las acciones de resguardo y protección referidas al funcionario, dentro de las que se encuentran, la asistencia psicológica de la ACHS, cambio de funciones o separación en caso que se pueda activar como medida.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del colegio.

6.2.2 Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

Etapas y Acciones	Responsable	Plazo
<u>DENUNCIA</u> En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante/párvulo hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar. El funcionario agredido podrá pedir la activación del procedimiento de investigación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de investigación de la Ley 21.643.	Quien tome conocimiento del hecho	Dentro del día en que se conoce el hecho
<u>ACTIVACIÓN</u> Recibida la denuncia por violencia el Encargado de Convivencia Escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los dos días hábiles siguientes a que se conoce el hecho
<u>CONTENCIÓN INICIAL</u> Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente. Se deberá informar al funcionario de la posibilidad de recibir atención psicológica a cargo de ACHS.	Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 y durante el proceso según necesidad
<u>DENUNCIA</u> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Rector, presentará la denuncia , según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de evaluar la	Encargado de Convivencia Escolar/ Rector	24 horas desde que se toma conocimiento del



presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN.		hecho para presentar la denuncia.
<u>INFORMACIÓN AL APODERADO</u> Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes/párulos involucrados. Información de activación del protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los dos días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho
<u>DERIVACIÓN</u> En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo/ apoyo laboral.	Encargado de Convivencia Escolar/	Durante vigencia del protocolo.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con el estudiante supuestamente agresor y estudiantes espectadores, si los hay. - Entrevista con el apoderado del párvulo supuestamente agresor. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). DESCARGOS - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.	Encargado de Convivencia Escolar Investigador del protocolo de investigación de la ley N° 21.643	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se informará sobre las medidas disciplinarias, si se han decidido y se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del estudiante/párvulo, Se informa al apoderado/estudiante/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.	Rector / Encargado de Convivencia Escolar	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)
<u>RECONSIDERACIÓN</u>	Apoderado/ estudiante/	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha



Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	funcionario	de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de los instancias y medidas señaladas en el RIE; se enviará a través de carta certificada o mail) La resolución final del proceso de investigación por violencia en el trabajo se emitirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643. El funcionario tiene la posibilidad de ejercer el derecho de reclamación ante los tribunales laborales contra esta resolución Si existen diligencias pendientes ante la Inspección del Trabajo se deberá esperar a su resolución en relación con los derechos del funcionario.	Encargado de Convivencia Escolar/ Rectoría	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes/párvulos y funcionarios.	Encargado de Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe, Educadora.	Durante la vigencia del protocolo.
<u>CIERRE</u> El Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe de cierre y con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del estudiante/párvulo. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.	Encargado de Convivencia Escolar.	10 días desde la notificación de la resolución.
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> El Profesor Jefe/educadora monitorea el progreso del/los estudiante/s/párvulo/s. Lo mismo realizará la Rectoría del colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley 21.643.	Encargado de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.



6.3 Violencia entre adultos.

6.3.1 Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

6.3.2 Violencia de apoderado a funcionario.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
<u>DENUNCIA</u> En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a el Rector quien solicitará al Encargado de Convivencia Escolar la activación del protocolo.	Quien tome conocimiento del hecho	dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN</u> Recibida la denuncia de maltrato por Encargado de Convivencia Escolar, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se informará al Rector. Si procede, se activará el protocolo de accidente. En caso de denuncia del funcionario se activará el protocolo de investigación de la ley N° 21.643	Encargado de Convivencia Escolar/ Encargado de Enfermería	dentro del plazo de dos días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho
<u>CONTENCIÓN INICIAL</u> Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido. Se informará al funcionario que puede asistir a instancia de apoyo psicológico de OAL.	Encargado de Convivencia Escolar / Rector	Día 1 y durante el proceso según necesidad
<u>DENUNCIA</u> El Director instará a que el funcionario haga la denuncia y envíe el comprobante para el registro en la carpeta. En caso de no hacerlo, Rector, la realizará de acuerdo a las reglas generales.	Rector	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.	Rector o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)



- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros). <u>DESCARGOS</u> - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.		
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Rector	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas al Encargado de convivencia.	Rector	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Información del Rector sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación. En caso que queden diligencias pendientes en el ámbito del proceso de investigación de la ley 21.643, se mantendrá vigente el protocolo a la espera de dicha información	Rector	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados. Lo mismo realizará la Rectoría del colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley 21.643. Seguimiento por parte de Encargada de Gestión del Personal sobre situación psicolaboral del funcionario.	Encargado de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo
<u>CIERRE</u> Cierre del protocolo, informe final. Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo. El Encargado de Convivencia Escolar con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar la carpeta. Investigador envía informe de cierre del protocolo de investigación	Rector y/o Head de sección, con asesoría del Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



***NOTA:** dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente.

6.3.3 Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
<u>DENUNCIA</u> En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN</u> Recibida la denuncia de maltrato por parte de un docente, el Encargado de Convivencia Escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Rector	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>CONTENCIÓN EMOCIONAL</u> Conversación inicial el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido. Conversación inicial con el funcionario para conocer su versión de los hechos.	Rector	Dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>DENUNCIA PENAL</u> Si el hecho reviste características de delito, la Rectoría, realizará la denuncia correspondiente.	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones • Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. • Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros).	Rector o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)



Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución.		
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución del protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS	Rector.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Entrega al Encargado de Convivencia Escolar de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Información del Rector sobre la resolución del recurso o vencimiento del plazo para su presentación.	Rector	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo.
<u>CIERRE</u> Cierre de protocolo, informe final.	Rector/ Encargado de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6.3.4 Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio.

Etapas y Acciones	Responsable	Tiempo de Ejecución
<u>DENUNCIA</u> En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro en el contexto de una actividad oficial del colegio, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Encargado de Convivencia Escolar quien informará al Rector.	Quien tome conocimiento del hecho.	dentro del día en que se toma conocimiento del hecho
<u>ACTIVACIÓN</u>	Encargado de Convivencia Escolar.	Día 1



Recibida la denuncia de maltrato, el Encargado de Convivencia Escolar abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida.		
<u>CONTENCIÓN EMOCIONAL</u> Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1
<u>DENUNCIA</u> Si el hecho reviste características de delito, el Director realizará la denuncia. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar. Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.	Rector / Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediato/ Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>INDAGACIÓN</u> Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, apoderados, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución	Encargado de Convivencia Escolar.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
<u>RESOLUCIÓN</u> Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE	Encargado de Convivencia Escolar.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<u>RECONSIDERACIÓN</u> Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega al Encargado de Convivencia Escolar carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	Rector	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> Información del Rector sobre la resolución del recurso o en vencimiento del plazo en caso de no presentación.	Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u>	Encargado de convivencia escolar	Mientras esté vigente el protocolo



Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.		
<u>CIERRE</u> Cierre de protocolo, informe final.	Encargado de convivencia escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

*NOTA: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al colegio y, cuando corresponda, la denuncia ante la autoridad (Fiscalía, Carabineros de Chile).

7. Difusión

Este documento será socializado a través de reuniones de profesores, administrativos, de apoderados y estará a disposición de toda la Comunidad en la página web del colegio.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar